

INSTRUCCIONES GENERALES SOBRE LA DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

INTRODUCCIÓN

- La tramitación de las ayudas se podrá realizar de manera presencial y/o electrónica en función de lo que establezca la orden reguladora de las ayudas.
- Los formularios o anexos disponibles en www.euskadi.net, una vez cumplimentados se adjuntarán en el caso de la tramitación electrónica y se descargarán en el caso de la tramitación presencial.
- En el caso de utilizar la tramitación electrónica la documentación deberá presentarse.
 - Si se aportan junto con la solicitud se adjuntarán en la misma dirección electrónica.
 - Si se aportan posteriormente a la solicitud, se realizará a través de “[mis gestiones](#)” de la sede electrónica del Gobierno Vasco.

INSTRUCCIONES SOBRE LA DOCUMENTACIÓN RELATIVA AL SOLICITANTE

Acreditación de identidad de la persona o entidad solicitante

a) Cuando se trate de personas físicas:

- En el caso de que la persona, consienta que la Administración compruebe o verifique los datos de identidad en el Ministerio de Interior, no es necesario aportar ningún documento y en el Formulario de Solicitud debe marcar:
 - Autorizo al órgano gestor de esta convocatoria a la comprobación, constancia o verificación en la Administración competente por medios telemáticos o en su caso, por los medios que estén disponibles.*
- En caso de que la persona, no dé permiso a la Administración para recabarlo, se acreditan mediante:
 - Documento Nacional de Identidad, pasaporte o documento similar acreditativo de la identidad de la persona física.

Tramitación electrónica:

Habiéndose identificado el solicitante con un certificado de persona no deberá aportar en ningún caso documentación alguna.

b) Cuando se trate de personas jurídicas:

- En el caso de que la asociación, fundación o cooperativa, esté inscrita en los correspondientes Registros del País Vasco:
 - No es necesario aportar escritura fundacional, ni estatutos, ni acreditación de inscripción en el registro. Para ello deberá indicar en el Formulario de Solicitud:
 - La entidad solicitante se encuentra legalmente constituida e inscrita en el registro de Asociaciones/Fundaciones/Cooperativas del País Vasco _____ con fecha_____*

- Deberá acreditar la identidad de la persona representante y el poder de representación, mediante:
 - Escritura de apoderamiento, o Certificación expedida al efecto por el registro correspondiente, o Certificación expedida por el/la secretario/a de la entidad solicitante.
 - Documento Nacional de Identidad, pasaporte o documento similar acreditativo de la identidad del representante.

Si el representante da consentimiento a que la Administración compruebe o verifique los datos de identidad en el Ministerio de Interior, no es necesario aportar este documento.
- Las entidades inscritas en registros diferentes a esta administración deberán acreditar la constitución legal de la entidad según su naturaleza jurídica, la identidad de la persona representante, así como justificar poder suficiente de representación, mediante:
 - Escritura fundacional y estatutos, o Certificación original del Registro oficial donde estén inscritos acreditativo de la vigencia de la entidad en el registro.
 - Tarjeta acreditativa del número de identificación fiscal.
 - Escritura de apoderamiento, o Certificación expedida al efecto por el registro correspondiente, o Certificación expedida por el/la secretario/a de la entidad solicitante.
 - Documento Nacional de Identidad, pasaporte o documento similar acreditativo de la identidad de l representante

Si el representante da consentimiento a que la Administración compruebe o verifique los datos de identidad en el Ministerio de Interior, no es necesario aportar este documento.

Tramitación electrónica:

- Si la entidad se ha identificado con un certificado “de entidad”, no deberá aportar ninguna documentación porque el propio certificado de “entidad” lleva implícitos los datos solicitados.
- Si la entidad se ha identificado con certificado de persona física del representante se deberá acreditar con la documentación solicitada en el punto anterior para cada caso.

Acreditación de residencia en la Comunidad Autónoma del País Vasco

- En el caso de que la persona dé consentimiento a que la Administración compruebe o verifique los datos de residencia, no es necesario aportar ningún documento y en el Formulario de Solicitud debe marcar:
 - *Autorizo al órgano gestor de esta convocatoria a la comprobación, constancia o verificación en la Administración competente por medios telemáticos o en su caso, por los medios que estén disponibles.*
- En el caso de que la persona no dé consentimiento o se exija la acreditación de un plazo mínimo de residencia en la Comunidad Autónoma del País Vasco, la misma se acreditará mediante:
 - Certificado empadronamiento en la Comunidad Autónoma del País Vasco emitido por el órgano correspondiente.

Acreditación de estar dado de alta en el epígrafe correspondiente del Impuesto de Actividades Económicas.

- En el caso de que la persona dé consentimiento a que la Administración compruebe o verifique los datos del cumplimiento del Epígrafe del Impuesto de Actividades Económicas, no es necesario aportar ningún documento y en el Formulario de Solicitud debe marcar:
 - *Autorizo al órgano gestor de esta convocatoria a la comprobación, constancia o verificación en la Administración competente por medios telemáticos o en su caso, por los medios que estén disponibles.*
- En el caso de que la persona no dé consentimiento, los datos de Epígrafe del Impuesto de Actividades Económicas, acreditan mediante:
 - Certificado del Epígrafe del Impuesto de Actividades Económicas (IAE) emitido por su oficina tributaria.

Declaración de las ayudas solicitadas y obtenidas para el mismo proyecto y cuantía de las mismas

- Deberá cumplimentarse el Anexo “Declaración de ayudas” sólo en el caso de haber solicitado/recibido alguna ayuda.

Declaración sobre cualquier otra ayuda de minimis recibida en los tres ejercicios fiscales anteriores.

- Deberá cumplimentarse el Anexo de minimis sólo en el caso de haber recibido alguna ayuda minimis.

Documento de Alta de Tercero

- Deberá rellenarse en el caso de que la persona/entidad solicitante no esté registrada o desee modificar los datos bancarios existentes en el registro de terceros del Departamento de Economía y Hacienda del GV, según modelo establecido en euskadi.net. A adjuntar o presentar según se opte por la tramitación presencial o electrónica.

Las personas y entidades interesadas podrán solicitar, consultar y realizar todos los trámites de esta convocatoria utilizando medios electrónicos.

La tramitación electrónica se encuentra regulada por:

- Decreto 21/2012, de 21 de febrero, de Administración Electrónica.
- Resolución de 9 de febrero de 2006, de la Directora de Informática y Telecomunicaciones, que aprueba la Plataforma Tecnológica para la E-Administración-Platea-.

Los trámites posteriores a la solicitud, por canal electrónico, se podrán realizar a través de

<https://www.euskadi.net/misgestiones>